BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2799 | Buenos Aires, Sábado 24 de Enero de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computandose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse, como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado...... .... » 0.20
1 Semestre....................... » 3.00
1 Año............................ » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un Decreto de la Gobernación de Rio Negro.

Buenos Aires, Enero 21 de 1903.

Vista la nota que antecede de la Gobernación del Territorio Nacional de Rio Negro en la que pide se apruebe el Decreto que ha expedido con fecha 30 de Diciembre último, convocando á elecciones al pueblo del distrito Viedma, para el dia 25 del corriente, á objeto de elegir las personas que han de constituir el Concejo Municipal de la expresada localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Decreto de la Gobernación de Rio Negro, por el que se convoca al Pueblo de Viedma á elecciones para el dia 25 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Restableciendo la Municipalidad en Rawson, y creando la de Trelew.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Vista la petición presentada por la Comisión Administradora Municipal de Rawson con fecha 3 del presente, y el informe del señor Gobernador del Territorio, de los cuales resulta que han desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la corporación Municipal electiva de Rawson, hecha por Decreto de Octubre 4 de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que los progresos verificados, tanto en el crecimiento de la población como en el de la riqueza agricola y ganadera del Pueblo de Trelew y de su distrito, exigen la creación de una Municipalidad que los fomente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda restablecida la corporación Municipal electiva de Rawson, cuya jurisdicción comprenderá desde la fecha, el Pueblo de dicho nombre y el distrito 1º de su Departamento.

Art. 2º Créase una Municipalidad en Trelew, que tendrá por jurisdicción el Pueblo de ese nombre y la parte rural del 2º distrito del Departamento Rawson.

Art. 3º Autorizase á la Gobernación del Territorio del Chubut para nombrar las comisiones que procederán á levantar el Padrón electoral de ambas localidades, y convocar á elecciones para la organización de las dos corporaciones municipales, de acuerdo con las prescripciones relativas de la Ley de Organización de los Territorios Nacionales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Librando al público una Oficina telegráfica.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Vista la presente comunicación sobre construcción de lineas telegráficas al Sud,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la Oficina telegráfica de «Punta Loyola» (23 distrito: Territorio Nacional de Santa Cruz).

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exonerando de derecho de entrada al vapor Raphael.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Vista la solicitud que precede de los señores T. S. Bradle y Cia., pidiendo se les exime del pago de la tercera entrada al Puerto, correspondiente al vapor inglés Raphael, á mérito de que por causa de huelga que últimamente se produjo, y á fin de no sufrir mayores perjuicios por la paralización general de operaciones, se vieron obligados á despachar el buque con destino á Montevideo; atento los informes que preceden, y teniendo en cuenta que desde que se trata de un caso de fuerza mayor, hay equidad en deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, y pase á la Aduana de la Capital, para que no haga efectivo el cobro de los derechos de entrada correspondientes al vapor inglés Raphael, en el viaje de que se trata procedente de Motevideo.

AVELLANEDA.

II

Dejando sin efecto una resolución que no hace lugar al libre despacho de útiles de escritorio.

Buenos Aires, Enero 23 de 1903.

Vista la nota que precede del señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América, pidiendo se reconsidere la resolución Nº. 2594 de 31 de Octubre último, que no hace lugar al libre despacho de un cajón conteniendo útiles de escritorio venidos en el vapor «Horace» para el servicio del Consulado de esa Nación en el Rosario, y teniendo en cuenta que en casos análogos se ha deferido á lo pedido, á titulo de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de que se hace mérito en el preámbulo, y pase á la Aduana del Rosario para que despache en la forma pedida el cajón de la referencia.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

AVELLANEDA.

III

Librando de derechos dos cajones con cera virgen, que retornan al País.

Buenos Aires, Enero 23 de 1903.

Vista la solicitud que antecede de los señores Edelstein y Cia., pidiendo se autorice á la Aduana de la Capital para el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo cera virgen, que han venido en el vapor Cap Verde, y los que fueron embarcados en este Puerto con destino al de Hamburgo, en el vapor Córdoba; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que el Art. 25 de la Ley de Aduanas dispone: «que las mercaderías de fabricación nacional que se exporten y retornen por cualquier causa al País, abonarán derechos de importación, salvo que esas mercaderias se diferencien, sin lugar á dudas, de sus similares extranjeros, y el retorno se efectúe dentro del término de un año, a contar desde la fecha de su salida»; extremos estos últimos, que se han llenado en el presente caso,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que proceda al despacho, sin gravamen, de dos cajones conteniendo cera virgen de que se trata.

AVELLANEDA.

IV

Exonerando del impuesto territorial á la Sociedad Damas de Misericordia.

Nº 48/v Exp. 89-S 1903.

Buenos Aires, Enero 23 de 1903.

Visto el pedido de exoneración de contribución para unas fincas de propiedad de la Sociedad Damas de Misericordia, interpuesto por la señora Presidenta de dicha Sociedad; atento los informes producidos y disponiendo la ley de la materia en su Art. 4°, inciso b, que están exceptuadas del impuesto territorial, las propiedades pertenecientes á instituciones de beneficencia, que no produzcan renta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese exoneración del impuesto territorial, para el corriente año, á la finca ubicada en la calle Azcuénaga Nº. 1630 al 54, de propiedad de la Sociedad recurrente.

Art. 2° En cuanto á las demás propiedades que se mencionan en la solicitud, no ha lugar, por no encontrarse en las condiciones exigidas por la ley.

Art. 3° Comuníquese etc., y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Enero 23 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente interino de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, mientras dure el tiempo de los servicios militares que debe prestar don J. A. Neumecier, á don Blas Bonahora Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Resolviendo una consulta de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Señor Jefe: Dados los términos de la Ley número 3501, esta sección considera que los lubrificantes y demás artículos que menciona el administrador de Rentas del Rosario, están exentos de derechos de importación.—*H. D. Hoskold.*

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1902.

Señor Ministro:

Esta División adhiere el informe anterior, por tratarse de artículos necesarios para el funcionamiento de las máquinas que se introduzcan y ser necesarias para su instalación, siempre que así se compruebe y por solo la primer introducción.—*Federico R. Cibils.*

—

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Vista la nota que precede de la Aduana del Rosario, consultando si los instrumentos químicos, lubrificantes, ácidos sulfúricos hidroclorídrico, etc., están comprendidos sobre «los materiales necesarios para la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos» á que se refiere la Ley Nº 3501, y resultando de lo informado por la División de Comercio é Industrias del Ministerio de Agricultura, que dados los términos de la Ley citada deben reputarse necesarios los artículos que se mencionan, para la instalación y funcionamiento de las maquinarias, y por lo tanto, exentos del pago de derechos por una sola vez y siempre que se justifique su destino,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana consultante, para que tenga como resolución el informe de que se hace mérito.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión.

Exp.-M.-Nº.-8247-año-1902-4ª Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente, de fs. 1 á 9, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Rosa Colman y la de los menores Rosa María, Benjamín, Santiago, Matilde, Tulio, María Elvira, Celina y Martín Pedro Moritán, como viuda é hijos legítimos respectivamente, del Coronel Benjamín Moritán.

Según el cómputo de servicios formulados por el Gobierno Militar, los prestados por el causante arrojan un total de 61 años, lo que le dá derecho á su viuda é hijos menores, á gozar, por partes iguales, de la pensión de la mitad del sueldo de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones, de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, inciso 3º.—Contaduría General, Enero 15 de 1903.—*Francisco Vivas.*

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1903.

En vista de los informes producidos. y de lo dispuesto por la Ley General de Pensiones,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar, con goce, por partes iguales, de la mitad del sueldo que gozaba el extinto señor Coronel de la Nación, don Benjamín Moritán, á su señora esposa viuda, doña Rosa Colman de Moritán y á sus hijos legítimos y menores Rosa María, enjamín, Santiago, Matilde, Tulio, María Elvira, Celina y Martín Pedro Moritán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una pensión.

Exp. A-Nº 158-año 1903, 4ª Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL.

Excmo. Señor

La personería legal de la señora Rufina Acevedo de Agüero, como viuda del Alférez Dámaso Agüero, queda debidamente justificada con los documentos que corren agregados al presente á fs 2 y 3 del presente.

Habiendo sido retirado el causante con 30 años de servicios, su viuda tiene derecho á gozar de la pensión de la mitad del sueldo, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre/65 en su Art. 21 inciso 3º.—Contaduría General, Enero 15 de 1903. *Francisco Vivas.*

—

Buenos Aires, Enero 17 de 1903.

En vista de los informes producidos y de lo dispuesto por la Ley General de Pensiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á doña Rufina Acevedo de Agüero, viuda del Alférez retirado don Dámaso Agüero, pensión militar con el goce de la mitad del sueldo que correspondía á su causante.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Ordenando una liquidación en concepto de alquileres.

Ad. Ctral-3a Div.-Letra C.-Nº 131/903

Buenos Aires, Enero 20 de 1903.

Visto el presente expediente, y considerando que la partida de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) mensuales para alquiler de casa de los Consejos Supremo de Guerra y Marina, y Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, que asigna el Presupuesto del corriente año, es insuficiente, según lo manifestado por los Presidentes de los Consejos expresados, y habiéndose pagado durante el año próximo pasado seiscientos cincuenta pesos mensuales por la misma propiedad, y aceptando el dueño para el corriente año una rebaja de cien pesos mensuales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase lo indicado por los señores Presidentes de los Consejos Supremo de Guerra y Marina, y Mixto para Jefes y Oficiales, con respecto á la asignación para alquiler de casa debiendo liquidar la Contaduría General de la Nación, los quinientos pesos mensuales determinados en el Presupuesto, y dése orden á la Intendencia General de Guerra, para que abone de la partida 57 inciso 5º del Presupuesto de Guerra vigente, los cincuenta pesos moneda nacional restantes, para completar la suma de quinientos cincuenta pesos que importa el alquiler durante el año actual.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Disolviendo la División Bahia Blanca.

Buenos Aires, Enero 21 de 1903.

Siendo necesario reducir en todo lo posible los gastos del sostenimiento de la Escuadra, pero debiendo proporcionarse instrucción profesional á los conscriptos del 81, que acaban de ser incorporados, y hacer turnar periódicamente en el servicio activo de Escuadra al personal superior y al subalterno permanente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Disuélvese la División Bahia Blanca, pasando los buques que la componen á situación de desarme.

Art. 2º Créase una División de Instrucción, compuesta de los cruceros Buenos Aires, 9 de Julio y 25 de Mayo, con el crucero Patagonia como anexo, y cuyo apostadero será el Rio de la Plata.

Art. 3º Nómbrase Jefe de la División de Instrucción al Capitán de Navio don Hipólito Oliva y Jefe de Estado Mayor al Capitán de Fragata don Daniel Rojas Torres.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Determinando atribuciones y deberes de la Comisión y Dirección General de Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº. 1917 al conferir al Poder Ejecutivo la facultad de ordenar la construcción de obras domiciliarias de salubridad en la Capital de la República y declarar obligatorio el establecimiento y uso de cloacas, establece que la sección interna de dichas obras será construida y costeada por los propietarios, según la reglamentación que aquél dicte, y bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Comisión de las Obras de Salubridad, á cuyo efecto en los artículos 7º y 11º á 14º acuerda á ésta, atribuciones especiales;

Que, con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento de las Obras de Salubridad, se dictaron los Decretos de fecha 31 de Agosto y 13 de Octubre de 1891, organizando el primero, la misma Comisión, y precisando el segundo, sus deberes y atribuciones, que se encuentran ampliados con otros especiales, en virtud de las Leyes Nºs. 2927, 3056, 3067 y 3475 que les siguen;

Que el Decreto de 26 de Octubre de 1898, reglamentario de la Ley Nº. 3727 sobre organización de los Ministerios Nacionales, dispone que la dirección, conservación, mejora, y desarrollo de las Obras de Salubridad y aguas corrientes de la Capital de la República, y de toda obra semejante, que las leyes manden realizar en ella y en los Territorios Nacionales, así como en las Capitales, Pueblos y territorios de las Provincias, correrán á cargo de la «Dirección General de Obras de Salubridad»; debiendo continuar la «Comisión de Obras de Salubridad de la Capital» con su organización actual, como dependencia inmediata del Ministerio de Obras Públicas, y tendrá á su cargo, además de las funciones que le están atribuidas, el estudio y construcción de las obras de igual naturaleza que las Leyes manden ejecutar en los Territorios Nacionales ó de las Provincias,

Que la Ley de Presupuesto General de gastos para el año corriente, ha cambiado la denominación de la repartición encargada de dichos servicios, de acuerdo con las nuevas funciones que se le han atribuido, y con el Decreto precitado llamándola «Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación»;

Y considerando, finalmente, que la Ley Nº. 3967, dispone que el 50 % de los fondos que, provenientes de la Loteria Nacional corresponde á las Provincias, deberá depositarse, en el caso de que éstas resuelvan encomendar la construcción de sus obras de saneamiento al Gobierno Nacional, á la orden de la Dirección General de Obras de Salubridad; atento los términos de la ley Nº. 4158, que se refiere á la construcción de tales obras en las capitales de Provincias, Ciudad y Puerto de Bahia Blanca, y Ciudad de Barracas al Sud, y siendo conveniente para evitar las dificultades que en la aplicación de las Leyes y Decretos citados pueden presentarse, establecer de una manera clara cuáles son las atribuciones, facultades y deberes de dicha Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, tendrá las mismas atribuciones, facultades y deberes que las Leyes Nºs. 1917, 2927, 3056, 3067, 3475 y 4158, el Decreto de 13 de Octubre de 1891 y otros atribuyen á la Comisión de las Obras de Salubridad.

Art. 2º La actual Comisión que ejerce, hacta ahora, las funciones atribuidas por la Ley 1917 á la Comisión de las Obras de Salubridad, continuará con las mismas atribuciones y deberes en lo que se refiere á las obras de la Capital Federal, y tendrá además, las que se le confieran para el cumplimiento de la Ley 4158, respecto de las obras que se ejecuten en las Provincias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Dirección de Obras de Salubridad para establecer una cañería especial.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se instale una cañeria especial para proveer de agua á su Estación Riachuelo, por cuanto la provisión actual es insuficiente para las necesidades del servicio;

De conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley Nº. 3056, y atento lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para establecer por cuenta de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, una cañería especial, para proveer de agua á la Estación Riachuelo del expresado Ferrocarril, bajo las condiciones que se determinan en el informe adjunto de la repartición técnica correspondiente, y respecto de las cuales, la Empresa recurrente ha manifestado su conformidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á las Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando planos y presupuesto de nuevos edificios para almacenes.

Buenos Aires, Enero 21 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte solicita la aprobación de los planos referentes al nuevo edificio para los almacenes que reemplazarán á los destruidos por el incendio, el 18 de Agosto del año ppdo., así como del presupuesto de la misma obra, que asciende á la suma de ($ 9.197,73 m/n), nueve mil ciento noventa y siete pesos setenta y tres centavos moneda nacional;

De acuerdo con lo informado precedentemente por las oficinas técnicas respectivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, así como el presupuesto adjunto, importe de ($ 9.197,73 m/n), nueve milciento noventa y siete pesos setenta y tres centavos moneda nacional, y autorizase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para llevar á cabo los trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Nombrando empleados en la Inspección General de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Vista la nota adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos, inciso 2, item 1 del Presupuesto vigente, en reemplazo del Ingeniero Oreste Vulpiani, que ha sido ascendido, al de 3ª clase, don Juan N. Narbondo, y para substituir á este último, (inciso 2, item 1), al de la misma Inspección, don Alfredo H. Bustos; ambos con la antigüedad del primero del corriente

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Autorizando la enajenación de mulas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Vista la nota que antecede, y lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorizase al Ingeniero Pedro José F. Cornejo, Jefe de la 5ª Sección de Puentes y Caminos, para enajenar doce mulas del servicio de esa Inspección y para invertir su producido en la adquisición de otras.

Hágase saber y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando los estudios de la traza de un ramal férreo.

Buenos Aires, Enero 20 de 1903.

Visto el precedente informe del Director General de Vias de Comunicación, por el que da cuenta del resultado de su viaje de reconocimiento practicado con el propósito de determinar el mejor trazado de la linea férrea destinada á ligar la ciudad de San Juan con el Ferrocarril Argentino del Norte.

Atentas las consideraciones expuestas, de las que se desprende la necesidad y conveniencia de llevar á cabo los estudios de una nueva traza desde Papagallos á la Estación Serrezuela, del citado ferrocarril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Dirección General de Vias de Comunicación, para practicar sobre el terreno los estudios de la línea férrea de la referencia, desde Papagayo hasta la Estación Sérrezuela, del Ferrocarril Argentino del Norte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á Vias de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Autorizando á la Dirección de las Obras de Salubridad, para ejecutar obras de ampliación.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, por la que representa la conveniencia de proceder á la ampliación de los servicios de salubridad en la Capital, empleándose en ello las cañerias últimamente adquiridas, y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de dicho servicio, además de contribuir al saneamiento general de la población, aumentará el producido de la renta que se percibe por tal concepto;

Que hay conveniencia en comenzar los trabajos á la brevedad posible, á fin de que ellos puedan ser utilizados en la presente estación, efectuándose preferentemente en los distritos donde la edificación y población sean más densas y el servicio se halle menos difundido relativamente, como ocurre en la Boca y Barracas;

Que el Presupuesto sancionado para el corriente año, consigna una partida de ($ 500,000 m/n) quinientos mil pesos moneda nacional, para obras de ampliación y mejoras de la provisión de agua y cloacas, etc., de cuya suma podria invertirse ($ 200,000 m/n) doscientos mil pesos moneda nacional, en la realización del proyecto de que se trata, empleándose además el sobrante de la misma, que corresponde al Presupuesto del año ppdo.

Teniendo en cuenta el carácter de urgencia con que es necesario ejecutar dichas obras, y dada la naturaleza de las mismas que requieren el empleo de un personal competente y experimentado, es conveniente que ellas se lleven á cabo por administración, encomendando su ejecución á la Dirección General de Obras de Salubridad, procedimiento que, por otra parte, ha dado resultados económicos apreciables, asegurando á la vez el éxito de los trabajos, en las diversas obras que aquélla ha realizado directamente.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contabilidad y 3°, en la de Obras Públicas,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para llevar á cabo por administración, las obras de ampliación del servicio de salubridad en los distritos de la Capital que así lo requieran con mayor urgencia, de acuerdo con lo manifestado en la nota que precede.

Art. 2° Autorizase igualmente para invertir en la ejecución de dichas obras, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), de la partida que asigna el Presupuesto vigente para ampliación y mejora del servicio de agua y cloacas, construcción de obras domiciliarias en edificios del Estado, etc., más el remanente de la misma partida del Presupuesto del año ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 17

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

PONIENDO EN POSESIÓN DE SU CARGO AL PRESIDENTE DE UNA JUNTA DE EXCEPCIONES—SENTENCIA.

Capital Federal, Enero 16 de 1903—Habiendo fenecido el plazo de la licencia que le fue concedida al Presidente titular de la Junta de Excepciones de Concordia, Teniente coronel D. Angel C. Hernández,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Queda en posesión del cargo de Presidente de la Junta de Excepciones de Concordia (Entre Rios), el Teniente Coronel don Angel C. Hernández, en reemplazo del Mayor don Pedro I. González, que lo ejercia interinamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 de Enero corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Villa Mercedes (San Luis), que, por los delitos de insubordinación, violencia sin armas contra un centinela y la falta disciplinaria de embriaguez en el servicio, juzgó al soldado Fabián Arroyo, del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea, condenándolo á sufrir la pena de cuatro años y seis meses de presidio, de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, 642, inciso 1°, 643 inciso 3°, 647, 652, 589, 673, y 872 del Código de Justicia Militar, é inciso 35, artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del citado Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 1° de Diciembre de 1902; se dictó sentencia el 5 de Enero de 1903; tiempo que permaneció en prisión preventiva: un mes y cinco dias; se le abona por sentencia: nueve dias; tiempo que le queda á cumplir á contar desde esta fecha: cuatro años, cinco meses y veintiún dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 17 DE ENERO 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 17-1-1903	Semana que terminó el 1-18-1902	Aumento	Disminución
A Pasajeros	8.475 89	9.039 52		
B C Encomiendas y Equipajes	388 44	444 83		
D Cargas	30.995 01	34 816 39		
F Telégrafo	283 63	237 85		
F G H I J, Varios	435 24	437 22		
Total $ m/n	40.578 21	44.975 81		4.397 60

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 3 dias hasta el 17-1-1903	$ m/n	110.296 35
2 « 4 « « « 18-1-1902	« «	115.652 08
Disminución	$ m/n	5.355 73

Suma anterior	$ m/n	69.718 14
« de la semana	« «	40.578 21
Total	$ m/n	110.296 35

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	29.429 —	29.926 —		497
Entrada por kilómetros de trenes	1 38	1 50		0 12
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	36 96	40 96		4 00

Enero 22 de 1903.

Publíquese y archívese.—*Krausse*.

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante treinta dias para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás articulos necesarios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-20-Febrero.

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión en el semestre del presente año, de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria materiales de telégrafo, aserradero, plomeria, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, loneria, planchas de goma, cartoneria, grabador, pintor y artículos varios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Miércoles 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde. Pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vice director General. v-4-Fbro.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Patagones, entre Perú y el Nº. 155,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31-Enero.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Enero, vence el pago para el pago de las siguientes patentes:

1er. trimestre, de carros de tráfico de carga máxima, mayor de 600 kilos.

1er. semestre, de coches de cocheria y plaza.

Patente integra de jardineras, carros de reparto de 2 ó 4 ruedas, carga máxima de 500 á 600 kilos, carretillas y carritos de mano.

Siendo este plazo improrrogable, vencido se procederá á la revisión y se prohibirá la circulación del que no llevara colocada la chapa, sin perjuicio de hacer efectivo su cobro por apremio judicial con la multa del 50 %.—Buenos Aires, Enero 13 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la impresión de Certificados de Deuda Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda), para el dia treinta del corrientes á las 2 p. m.

La impresión comprenderá el número de 3.040 titulos distribuidos en 3 series, designadas respectivamente con las letras «A», «B» y «C», correspondiendo: á la primera, 992 titulos del valor de $ 5.000 m/n cada uno; á la segunda, 928 titulos de $ 1.000 m/n cada uno y á la tercera, 1.120 del valor de $ 100 m/n cada uno.

Deberá además la casa impresora, entregar un certificado modelo de cada tipo de valor, pero sin numeración.

El tipo de impresión será igual para las 3 series, pero dando á cada una de ellas un color distinto y haciendo resaltar en la forma más perceptible la designación de la serie y su valor.

Los titulos deberán encuadernarse por serie de cien con sus respectivos talones, los que contendrán el extracto necesario del certificado á que pertenezca.

La entrega total de los certificados, deberá efectuarse antes del 1° de Marzo del corriente año, bajo pena de una multa de cincuenta pesos por cada dia de retardo.

A las propuestas, se adjuntará un recibo que compruebe el depósito de cincuenta pesos en el Banco de la Nación á la orden de la Intendencia, el que será devuelto una vez adjudicado el trabajo, y aquellas serán presentadas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos.

En garantia de las obligaciones contraidas, aquel á quien se adjudique la impresión tendrá que depositar la suma de quinientos pesos moneda nacional.

El pago del trabajo se efectuará una vez entregada la totalidad de la emisión, y después de llenarse los respectivos trámites administrativos.—Buenos Aires, Enero 22 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Enero.

Licitación para la provisión de 1.000 m³ de arena oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 31 del corriente, á las 4 p. m.- Buenos Aires, Enero 24 de 1903 —*El Secretario.* v-31-Enero.

Licitación para la provisión de piezas para las máquinas rompedoras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 29 del corriente á las 4 p.m.

Nota—El pago se efectuará dentro de los treinta dias de recibido el material.— Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario* v-29-Enero.

Licitación para la construcción de un muro de sostenimiento en el Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 29 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 1903.—*El Secretario* v-29-Enero

---

Licitación para la construción de un basamento de piedra para la Fuente de la señorita Lola Mora.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Enero.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20x0,08x010.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 15 de 1903.—*El Secretario.* v-26-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Se hace saber á los contribuyentes del impuesto á los alcoholes, tanto de la Capital como de las Provincias, que á partir del 1° de Febrero de 1903, todos los depósitos que efectúen en el Banco de la Nación Argentina ó en sus Sucursales, deberán hacerse para la cuenta de la Administración General de Impuestos Internos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*El Secretario.* v 31-Enero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100.—Números

232 337 y 355

Serie B de $ 500.—Números

37 39 95 143 y 405

Serie C de $ 1.000.—Números

17 55 149 220 254 344 345 405 456 516 524 y 561

ATRASADOS

Serie A.—Números

142 215 255 257 491 y 789

Serie B.—Números

225 272 y 292

Serie C.—Números

19 48 138 y 414

El pago de estos titulos, se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 1° al 10 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario.* v-10 Febrero.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á

disposición de los interesados en la Secretaria de ésta Oficina todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m — Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.
v-21-Febrero.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centimetros; Manga, 1 metro, 14 centimetros; Puntal: 0 metro, 37 centimetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el arroyo Maciel, y cuyo nombre es «Catarina N.» N° 788, y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 3 metros 90 centimetros; manga 1 metro 76 centimetros y puntal, 0 metros 63 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «El Ber Gallar» previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; manga, 1 metro 30 centimetros y puntal, 0 metros 60 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en las aguas del Riachuelo (4ª Sección), previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos:

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 75 centimetros; manga, 1 metro 33 centimetros y Puntal, 0 metro 45 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique N°. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Martes 10** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nos 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y Nos 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2° La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.
b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.
c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Art. 3° Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4° Comuniquese, publiquese y archivese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exigiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams.
N°. 104-v-10-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico*, Secretario.
v-9-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgádo y Secretaría del que subscribe, á deducir sns acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902.—*Alberto M. Rodríguez*. Secretario.
v-7-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 27 del corriente, á las 3 p. m., por CALZONCILLOS PUNTO INVIERNO, ID ID PARA BAÑO, TOALLAS, MEDIAS Y PAPEL DE CUENTAS. Por datos é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-27 Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras de Salubridad

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 3 del corriente. se llama nuevamente á licitación por el término de quince dias para la construcción de colectoras y colocación de cañerias de distribución de agua alrededor de la manzana N° 23 de los terrenos del Puerto conprendidas por las calles Belgrano, Paseo Colon, Venezuela y Azopardo. Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos m/n la primera foja y en uno de un peso m/n cada una de las fojas siguientes, acompañadas de certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación

Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 °/o del importe de la propuesta.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas ó acompañadas de la planilla de jornales que exige el pliego de condiciones, ó que no se ajusten á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas y del pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 p. m en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 13 de 1903.—*F. C. Stavelius*, Oficial Mayor de las Obras de Salubridad. v-28-Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1902.—Excmo. señor Ministro: Julio Schelkly, por Oreste Grandi, en virtud del testimonio de poder que acompaño, domiciliado en esta Capital, Santa Fe 3996, á V. E con todo respeto digo: Que solicito tres pertenencias mineras en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, á cuyo fin reproduzco aquí la parte pertinente del arriba mencionado poder especial, que es como sigue: « Oreste Grandi.... declara que ha encontrado oro en las barrancas auríferas de Bahia Sloggett, que actualmente no tienen poseedor alguno, obligándose á explotar dicho placer de Bahia Sloggett en establecimiento fijo con método hidráulico.

Las pertenencias que desea obtener están situadas en los orillas de la Bahia Sloggett, desde la baja marea cien metros al interior empezando en el grado 66° 21' longitud Oeste hacia el 66° 25' longitud Oeste y á 55° 1' latitud Sud.

La mensura que también se solicita podría ser dada por el ingeniero de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Finalmente declara que designará las pertenencias con los nombres de «Austria», «Hungaria» y «Firol».—Dios guarde á V.E. —*Julio Schelkli*.—Presentada esta solicitud, hoy quince de Octubre de mil novecientos dos, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1902. Pase á la División de Comercio é Industria, para que le dé el trámite que fija el Código de Mineria. *Ibarguren*.

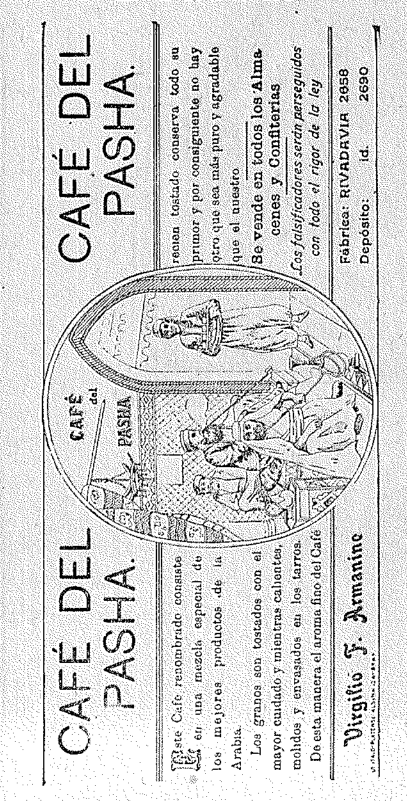
Buenos Aires, Octubre 21/902. Pase á la Sección de Minas, en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1902. Señor Jefe de Minas y Geologia: Julio Schelkly, por Oreste Grandi, ampliando la solicitud de 15 de Octubre ppdo., presento, hoy. el croquis del sitio, fijando la ubicación de la manera siguiente:—Tierra del Fuego, Costa Sud, Bahía Sloggett, debiendo arrancar desde el limite Oeste del cateo pedido por Camerón, con una anchura de cien metros al interior desde la baja marea, por la mayor extensión permitida por la ley hacia el Oeste y Punta Losse.—Dios guarde á V. E.—*Julio Schelkly*.—Buenos Aires, Enero 13 de 1903. —Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria; fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

N°. 254-v-5-Fbro.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

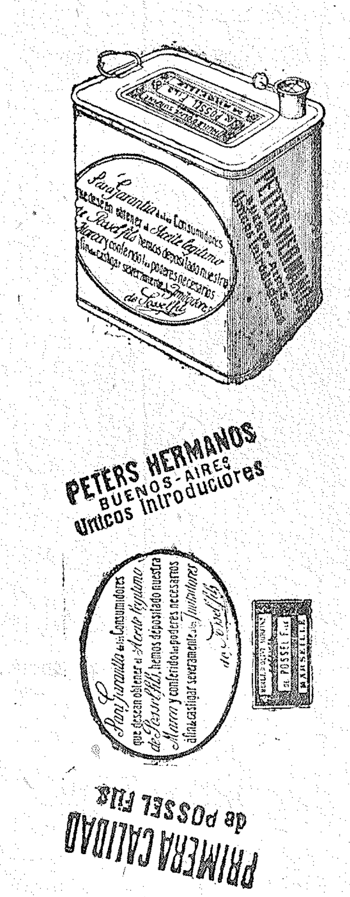
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.403



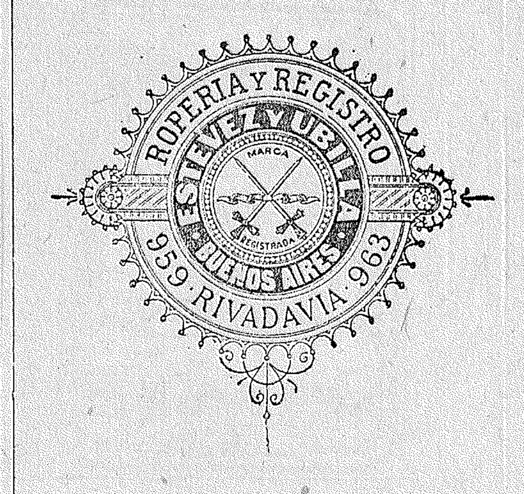
Enero 20 de 1903.—Virgilio F. Armanino.—Distinguir cafés y tés en general.—Alsina 1241. v 26-Enero.

Acta N°. 11.400



Enero 19 de 1903, de Possel fils—Distinguir aceites en general. v-24-Enero.

Acta N°. 11.392



Enero 19 de 1903.—Estevez & Ubilla—Distinguir tejidos y merceria.—Rivadavia 959 v-24-Enero.

Acta N°. 10.678



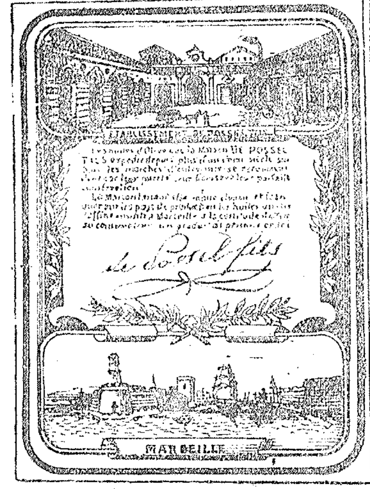
Junio 2 de 1902.—Danckelman y Schrader. Distinguir comestibles en general; extracto de carne y carnes conservadas; arroz, azúcar; cueros y pieles curtidas ó no; extracto de tanino; sebo y guano en general. (Duplicada) Tucumán 745. v-28-Enero.

Acta N°. 11.404



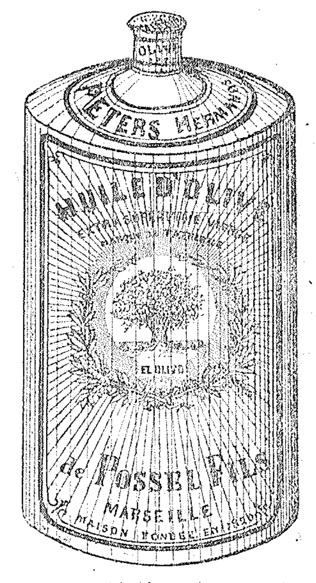
Enero 21 de 1903.—A. Frère.—Distinguir toda clase de polvos de arroz y otros para el tocador. Tucumán 745. v-27-Enero.

Acta Nº. 11.398





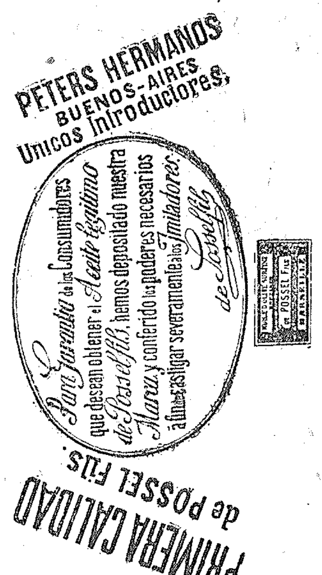
Fot. G. BREUER. B-A



Enero 19 de 1903.—de Possel fils.—Distinguir aceites en general. v-24-Enero.

Acta Nº. 11.399





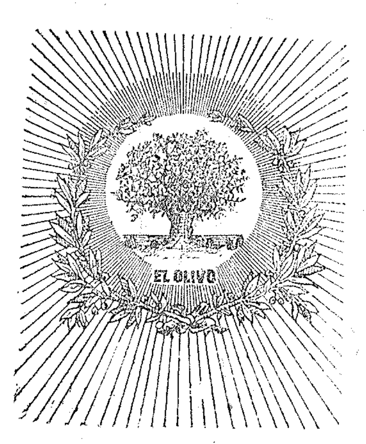
Enero 19 de 1903, de Possel fils.—Distinguir aceites en general. v-24-Enero.

Acta Nº. 11401



Enero 20 de 1903.—Miguel Bonfanti.—Distinguir aceites comestibles en general. Tucumán 745. v-26-Enero.

Acta Nº. 11.397



Enero 19 de 1903.—de Possel fils.—Distinguir aceites en general. Tucumán 745. v-24-Enero.

Acta Nº. 11.415



Enero 22 de 1903. Garcia, Vazquez y Cia.—Distiguir calzado en general.—B. Mitre 365. v-28-Enero.

Acta Nº. 10.750

«IRIS»

Julio 12 de 1902—E. Onetti y Cia.—Distinguir productos de perfumería. (Duplicada). Cangallo 1386. v-26-Enero.

Acta Nº. 11.394

«The Little Dip»

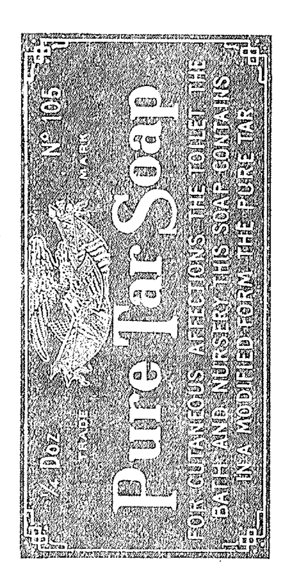
Enero 19 de 1903.—Morris, Little y Son Ltd.—Distinguir remedio para curar la sarna y otras enfermedades de las ovejas. v-26-Enero.

Acta Nº. 11.409

"REGINA"

Enero 21 de 1903.—Lippold, Drenker y Cia.—Distinguir lámparas eléctricas en general. v-27-Enero.

Acta Nº. 11.405



Enero 21 de 1903.—A. Frère.—Distinguir abones en general. v-27-Enero.

Acta Nº. 11.407

Extra Fine
PASHA TURKISH BATH
TOILET SOAP

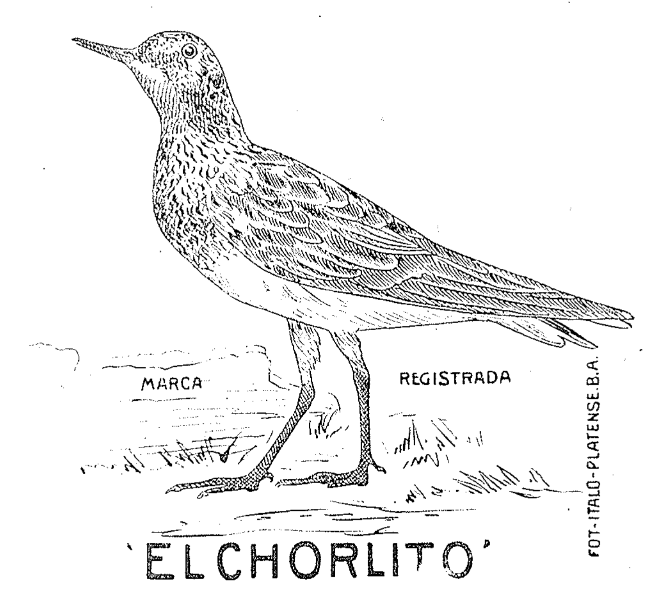
Enero 21 de 1903.—A. Frère.—Distinguir toda clase de jabón en general. v-27-Enero.

Acta Nº. 11.382

MARTELL

Enero 14 de 1903.—Martell & Cia.—Distiguir cognac en general.—Cangallo 564 v-28-Enero.

Acta Nº. 11.414



Enero 22 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambres en general; hilos de todas clases; maderas, carbón; especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baño de todas clases; cementos en general, tierra romana, cales de todas clases; caloriferos y estufas; mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria; aceites y grasas en general; estopa; mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas; pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino; tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia; lonas y arpilleras; drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general; toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo; alhajas, joyería, relojería; cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapatería, carpintería, sombrereria; escultura; artículos de sastreria, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, cromo-litografía, foto-tipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menage, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales; artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, vinos, aceites, yerba-mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, fruta y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarrería, tabaquería. tabacos en todas formas, cigarros, cigarrillos; cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241. v-28-Enero.

Acta Nº. 11.402



Enero 20 de 1903.—Miguel Bonfanti.—Distinguir aceites comestibles y para máquinas; cebada perlada, achicoria, café, té, especias, almidón, azafrán, vainilla, pimienta y borax en general. v-26-Enero.

Acta Nº. 11.406



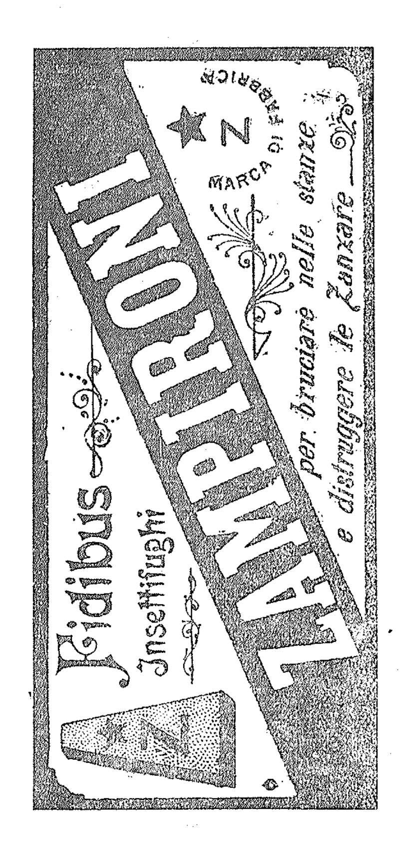
Enero 21 de 1903.—A. Frère.—Distinguir polvos de arroz y otros para el tocador. v-27-Enero

Acta Nº. 11.410



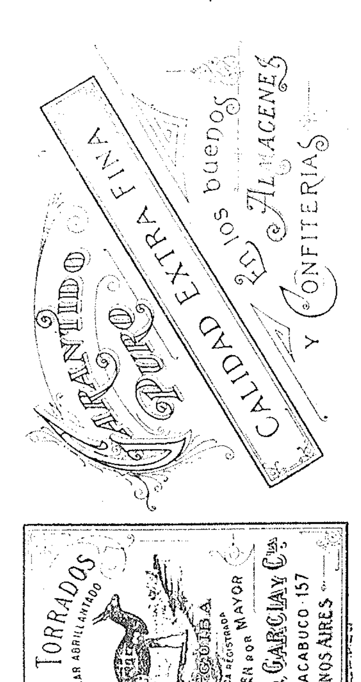
Enero 21 de 1903.—Eliseo W. Marenco.—Distinguir vinos en general. Rivadavia 5566. v-27-Enero.

Acta Nº. 11.393



Enero 19 de 1903 Gustavo Soranzo. Distinguir un producto para matar insectos. —25 de Mayo 175. v-24-Enero.

Acta Nº. 11.411



Enero 21 de 1903.—Sotelo, Garcia y Cia. —Distinguir cafés y especias en general, pimienta, canela, clavos y cominos. Chacabuco 153. v-27-Enero.

Acta Nº. 11.385

"VENUS"

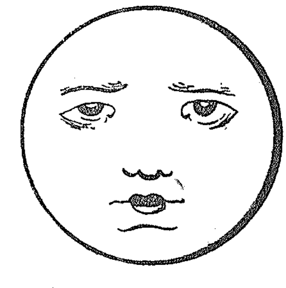
Enero 14 de 1903.—M. Miró Junior y Cia—Distinguir yerba mate. v 24-Enero.

Acta Nº. 11.408

Fine Turkish Bath
Toilet Soap

Enero 21 de 1903.—A Frère.—Distinguir jabones en general. v-27-Enero.

Acta Nº. 11.384



LUNA

Enero 14 de 1903.—Angel Busti é hijos—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos.—Tucuman 945 v-24-Enero.

Acta Nº. 11.314



Diciembre 26 de 1902.—Lovell & Christmas Limited.—Distinguir productos de lecheria en general y especialmente manteca. (Modificada). Cangallo 564. v 28 Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.